



CERTIFICAT

EXPEDIENT NÚM.	ÒRGAN COL·LEGIAT	DATA DE LA SESSIÓ
2264/2023	La Junta de Gobierno Local	17/08/2023

La Secretària de l'Ajuntament de Pego,

CERTIFIQUE: Que en sessió celebrada en la data indicada es va adoptar, entre altres, l'acord següent:

INICI AVALUACIÓ EATE DE LA MODIFICACIÓ PUNTUAL DEL PGOU RELATIVA AL SECTOR 2 // EXPEDIENT 2264/2023. PLANEJAMENT GENERAL (MODIFICACIÓ)

Favorable	Tipus de votació: Ordinària A favor: 3, En contra: 0, Abstencions: 2, Absents: 0
-----------	---

RESOLUCIÓ

ACORDAR SOBRE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA (SIMPLIFICADA) DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE PEGO (ALICANTE) RELATIVA AL POLÍGONO DE SUELO URBANO INDUSTRIAL "SECTOR II" (EXPEDIENTE G-2264/2023).

RESULTANDO que

Primero.- El Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Pego (en adelante, PGOU) fue aprobado definitivamente mediante *Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 16 de Noviembre de 1998*, publicándose sus Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (en adelante BOP), número 50, de 2 de marzo de 1999; y en el BOP número 135, de 15 de junio de 1999, y 173, de 30 de julio de 1999 (corrección de errores). Dicho PGOU (que cuenta con Declaración de Impacto Ambiental, de 25 de julio de 1998), establece que el Sector 2 (o II) constituye un sector de suelo urbanizable pormenorizado destinado a polígono industrial según delimitación definida en los planos de ordenación.





Segundo.- El Programa de Actuación Integrada (PAI) del “Sector 2” fue aprobado por *Acuerdo de 30 de septiembre de 1999, del Ayuntamiento Pleno*, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 247, de 27 de octubre de 1999. Dicho PAI fue desarrollado mediante Gestión Directa, actuando el Ayuntamiento de Pego como agente urbanizador.

Tercero.- Mediante *Resolución de 9 de agosto de 2022, de la Concejala delegada de urbanismo* (Decreto 2022-1787; Expediente 1165/2022) se dispuso, entre otros, contratar con la mercantil PROYECTOS DE ACTUACIONES URBANAS, SLP (y, en concreto, con su socio director, el arquitecto y urbanista D. Gerardo Roger Fernández Fernández, según el documento descrito en el apartado siguiente) la prestación del servicio de redacción del documento titulado *Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Pego relativa al Polígono de Suelo Urbano Industrial “Sector II”*, en las condiciones de dicha resolución, que se dan por reproducidas, y con un período de duración de un año.

Cuarto.- En ejecución de dicho contrato de prestación de servicios, D. José Luis Casado Martín, en representación de la mercantil PROYECTOS DE ACTUACIONES URBANAS, SLP, presentó instancia (registro de entrada 2023-E-RE-2129, de 27 de julio de 2023), a la que se acompañó el siguiente documento, suscrito por D. Gerardo Roger Fernández Fernández, y que se da por íntegramente reproducido:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE PEGO (ALICANTE) RELATIVA AL POLÍGONO DE SUELO URBANO INDUSTRIAL “SECTOR II”. JULIO DE 2023

Quinto.- El objeto y determinaciones generales contenidas en la modificación puntual propuesta se describen en el punto 3 del documento referido en el apartado anterior.





Sexto.- La documentación presentada incluye Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico, habiéndose emitido el 9 agosto de 2023 informe de comprobación por los servicios técnicos municipales en relación al expediente para la Evaluación Ambiental Estratégica de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE PEGO (ALICANTE) RELATIVA AL POLÍGONO DE SUELO URBANO INDUSTRIAL “SECTOR II”, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 ~~de~~ *Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje* (TRLOTUP).

CONSIDERANDO

Primero.- Lo dispuesto en la normativa de aplicación y referencia, a saber:

- La *Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente*. Y la *Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente*.
- La *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.
- El *Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*.





- El *Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP)*, y en el resto de la normativa aplicable.

Segundo.- Que la propuesta de modificación de planeamiento presentada afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada, siéndole de aplicación por tanto el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en TRLOTUP. Y procediendo, en consecuencia, según el órgano ambiental y conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del TRLOTUP, someter la documentación presentada a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, como órgano promotor y ambiental, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano sustantivo, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Declarar que se ha comprobado, previo informe técnico municipal, que la documentación presentada (registro de entrada 2023-E-RE-2129, de fecha 27 de julio de 2023) se ajusta formalmente a lo establecido en el artículo 52, y concordantes, del TRLOTUP.

Segundo.- Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica, por el procedimiento simplificado, de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE PEGO, RELATIVA AL POLÍGONO DE SUELO URBANO INDUSTRIAL “SECTOR II”.

La Junta de Gobierno Local resulta el órgano sustantivo del expediente, conforme a lo dispuesto en el dispositivo tercero de la *Resolución de 22 de junio de 2023, de la Alcaldía-Presidencia (Decreto 2023-1245)*, en cuanto delega en la Junta de Gobierno, como órgano colegiado y entre otras atribuciones, las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22.2.c), y concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





Tercero.- Someter la documentación presentada (registro de entrada 2023-E-RE-2129, de fecha 27 de julio de 2023) a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, mediante publicación en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1. b) en relación con el artículo 53 de la TRLOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas, indicando que se trata de un acto de trámite, contra el que no cabe recurso.

Todos los documentos e información relevante estarán accesibles y a disposición de quien tenga interés, a partir de la publicación del anuncio en la página web municipal y durante el plazo indicado de 30 días hábiles, en la página web municipal www.pego.org, y en el departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Pego, sito en la Plaça de l'Ajuntament, número 1, de Pego, de lunes a viernes, de 09.00 a 14.00 horas, para que las personas interesadas puedan examinar dicha documentación y formular las alegaciones, sugerencias y observaciones que estimen pertinentes.

I perquè conste i sortisca els efects oportuns, expedisc la present d'ordre i amb el vist i plau del Sr. Alcalde, amb l'advertència de l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, de que la present certificació s'extrau de la minuta de l'acta corresponent i queda subjecta a la seua aprovació.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

